



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL Y

D. FRANCISCO JESUS SAN MARTIN NEMESIO

En Palencia, a - 4 JUL. 2017

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Jesús San Martín Nemesio, con DNI 12.768.015-W, que interviene en su propio nombre, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el nivel deportivo de Francisco Jesús San Martín Nemesio, y los importantes resultados obtenidos en las distintas modalidades de atletismo y otros deportes adaptados, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de entrenamiento y de desplazamiento que Francisco Jesús San Martín Nemesio tenga para su preparación y participación en las distintas competiciones a lo largo de 2017.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de los gastos subvencionados.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48910 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de mil setecientos cincuenta euros (1.750.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

D. Francisco Jesús San Martín Nemesio se compromete a:

- Llevar publicidad de la Diputación de Palencia en la equipación deportiva que utilice en sus competiciones.
- Impartir dos charlas en centros escolares de la provincia, a determinar por la Diputación, explicando su experiencia y motivando a los jóvenes para superar cualquier tipo de discapacidad a través del deporte.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

Francisco Jesús San Martín Nemesio declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.750 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por un representante del deportista, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

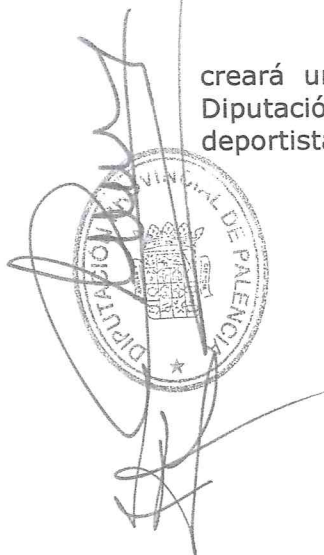
A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2017, fecha en que finaliza el plazo de justificación.





DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL



POR FRANCISCO JESÚS SAN MARTÍN

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdº. Juan José Villalba Casas